

Entre los suscritos a saber MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de Marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de Abril de 2024, desde el 01 de Abril de 2024 al 31 de Marzo de 2028, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, y de otra parte CARMEN ELENA LINERO SEGRERA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 65.778.272 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de BAYER S A, NIT:860.001.942-8, matriculado bajo el No.00010711 según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos tenido a bien suscribir la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260317 DEL 30 de marzo de 2026**, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS JERINGAS Y CONECTORES DE ALTA PRESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN SEGURA DE MEDIOS DE CONTRASTE Y LOS MEDICAMENTOS (MEDIOS DE CONTRASTE) EN VIRTUD AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA Y BAYER S.A previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio del 9 de junio de 2026 y recibido en la oficina de compras el 14 de julio de 2026, suscrito por el Profesional Universitario Area de la Salud Químico Farmaceutico, en calidad de supervisor del contrato solicita autorización para realizar:

ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001		
NOMBRE RUBRO PPTAL	COD. RUBRO PPTAL	VALOR x RUBRO
OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01	\$ 123.430.052,00

Justificación Técnica:

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."

El servicio Farmacéutico del Hospital clasificado como de alta complejidad hace parte de los procesos transversales y es el encargado de suministrar los dispositivos médicos y medicamentos necesarios y así garantizar la atención de los pacientes que ingresan al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE.

Citado lo anterior, solicito viabilidad al presente documento para realizar prorroga y adición en valor al contrato en mención, en aras de tener disponibilidad para la solicitud de medicamentos una vez sea requerido por la institución, toda vez que, la ejecución del contrato supera el 90 y los productos incluidos son necesarios para dar continuidad en la atención de pacientes en los servicios del Hospital:

ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20260317 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y BAYER S A NIT: 860001942-8



Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRES.	CANTIDAD APROX 2m	V/UNITARIO
512123	151801060390	AMIDOTRIZOATO MEGLUMINICO SODICO 76% x 100 mL AMPOLLA	UND	240	70.520
512123	151801040064	IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 100mL	UND	640	130.200
512123	151801040065	IOPRAMIDA SOL. INY. 300MG/ML DE IODO x 50mL	UND	240	65.100
512123	151801040174	IOPRAMIDA 370mg/mL x 100mL SOLUCION INYECTABLE	UND	48	154.148
512123	Nuevo	IOPRAMIDA 370mg/mL x 50mL SOLUCION INYECTABLE	UND	2	77.074

2. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la vigencia fiscal de 2026, se fijó mediante acuerdo No. 155 del 11 de diciembre de 2025.

3. El plazo de ejecución del contrato se pactó por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.

4. Qué se realizó acta de inicio con fecha del **6 de abril de 2026**

5. Que el contrato inicial fue por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (263.893.350,00) M/CTE.**

6. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital en su Estatuto de Contratación del Hospital DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden adicionar en valor de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado.

7. Que se cuenta con el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2804 del 14 de julio de 2026.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan modificar el contrato en el sentido de adicionar en valor y prorrogar el Contrato Principal estipulado en su **Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago, y Cláusula 6 – Plazo; de acuerdo a la presente ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001** al Contrato de **SUMINISTROS N. 20260317 DE 30 de marzo de 2026**, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial establecido en la Cláusula Sexta del contrato principal en **DOS (2) MESES desde el 6 de agosto de 2026 al 5 de octubre de 2026.**

SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR del contrato de **SUMINISTROS N. 20260317 DE 30 de marzo de 2026**, pactado en la Cláusula 4 – **Valor del contrato y forma de pago: En la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$123.430.052) MCTE.**

VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 263.893.350
ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001	\$ 123.430.052
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 387.323.402

Vo. Bo. Jurídica	Oficina de compras - Te.:2739805 Ext: 298 Pagina Web www.hfller.gov.co - e-mail: hfller.gov.co	Elaborado por: Luis Alberto León Salamanca
------------------	--	---

ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20260317 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y BAYER S A NIT: 860001942-8



TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001** se imputará con cargo a:

NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGOS RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO PRESUPUESTAL	CDP N.	FECHA
OTROS MEDICAMENTOS N.C.P. PARA USO HUMANO TERAPÉUTICO O PROFILÁCTICO	2.4.5.01.03.3.5.2.6.1.9.9.01	\$123.430.052,00	2804	14 de julio de 2026

CUARTA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS: El contratante solicita al contratista ampliar las pólizas de garantías presentadas con el **contrato inicial, conforme a lo establecido en la, Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	El valor de esta garantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más, <u>debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante. (La vigencia de los amparos debe iniciar con la suscripción del contrato)</u>
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	El valor de esta garantía es del treinta por ciento (30%) del contrato	Durante la ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en el presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260317 30 de marzo de 2026.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260317 DEL 30 de marzo de 2026,** se perfecciona

Vo. Bo. Jurídica

Oficina de compras - Te.:2739805 Ext: 298
Pagina Web www.hflleras.gov.co - e-mail:
hflleras@gov.co

Elaborado por:
Luis Alberto León Salamanca

ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 20260317 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y BAYER S A NIT: 860001942-8



con el acuerdo sobre el objeto, se eleve a escrito, se firme por las partes contratantes se expida el Registro Presupuestal y se aprueben las pólizas ampliadas.

SEPTIMA: PUBLICACION: La presente **ADICIÓN EN VALOR Y PORRROGA No.001 DEL CONTRATO DE SUMINISTROS N. 20260317 DEL 30 de marzo de 2026**, se deberá publicar en SECOP, Conforme a lo establecido en el Artículo: 14 de la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013, emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación.

OCTAVA: DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma Secop II.

Vo. Bo. Jurídica	Oficina de compras - Te.:2739805 Ext: 298 Pagina Web www.hflleras.gov.co - e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por: Luis Alberto León Salamanca
------------------	--	---